



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Con el presente Boletín Oficial, la Municipalidad de las Higueras cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 38 y 49 Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y en la Ordenanza N° 11/2008.

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal: Sr. Alberto Rodolfo Escudero

Secretaria de Gobierno: Román David Aguilera

Secretaria de Economía: Lic. Noelia Adriana Pairetti

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Jorge López

Vice Presidente 1°: Andrea Edith Jurado

Vice Presidente 2°: Fernando Sinarle

Miriam Andrea Baumgartner

Juan José Busso

Marisa San Martín

Gianfranco Luchessi

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Mónica Palai

1° Vocal: Marilina del Rosario Torres

2° Vocal: Fabián David Toledo

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

I- FECHA DE PUBLICACION: 27 de marzo de 2020.

II- ÍNDICE:

1	Decreto N° 2970/2020	13-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19.
2	Decreto N° 2971/2020	17-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Asueto administrativo.
3	Decreto N° 2972/2020	18-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020.
4	Decreto N° 2973/2020	20-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Extensión de Asueto Administrativo.
5	Decreto N° 2976/2020	25-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir.

1	Decreto N° 2970/2020	13-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19.
Las Higueras, 13 de marzo de 2020.-			
<u>DECRETO 2970/2020</u>			
VISTO:			
La declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.			
Y CONSIDERANDO:			
Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.			
Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.			
Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas por el Gobierno Nacional desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.			
Que, por medio del Decreto dictado en la víspera por el Presidente de la Nación se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-			

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la conformación de un Comité de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19-, integrado por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, representantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, del Área de Material de Las Higueras de la FFAA, fuerzas policiales, del Dispensario de Salud Municipal, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de nuestra localidad, del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Las Higueras y de toda otra institución que se considere necesario integrar al mismo para el abordaje de la situación.

Compras

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la adquisición extraordinaria de alcohol en gel, barbijos y otros insumos críticos en cantidad suficiente para su utilización por el personal de salud del Municipio, manteniendo un stock suficiente hasta que el Poder Ejecutivo Nacional declare la conclusión de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el brote del virus COVID-19.

Licencia extraordinaria

ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE, de manera ampliatoria a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Municipal vigente, licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos para el personal municipal que deba permanecer aislado por las siguientes razones:

- a) Se encuentre en condición de “*caso sospechoso*”, en los términos del Decreto Nacional de fecha 12 de marzo de 2020, en tanto presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “*zonas afectadas*” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Tenga la condición de “*contacto estrecho*” de las personas comprendidas en los incisos a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad sanitaria municipal.
- d) Hayan arribado al país luego de su tránsito por “*zonas afectadas*”, debiendo también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.

El plazo previsto en este artículo podrá ser modificado por la autoridad sanitaria municipal según la evolución epidemiológica de la enfermedad y de la persona aislada.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios municipales que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Los agentes municipales que incumplan con las disposiciones precedentes incurrirán en falta grave en el cumplimiento de sus funciones y recibirán las sanciones que prevea el Estatuto del Empleado Municipal para casos de desobediencia a órdenes directas.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Licencias del personal de salud

ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDANSE las licencias del personal de salud municipal, con excepción de los casos previstos en el artículo anterior.

Horas extras

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE el otorgamiento excepcional de horas extras para el personal de salud municipal a los fines de garantizar las guardias pasivas y activas que sean necesarias durante el plazo de la emergencia.

Tareas de prevención y de seguimiento

ARTÍCULO 6°: ORDÉNASE al personal de salud municipal que, con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, realice todas las acciones preventivas generales y el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Eventos masivos

ARTÍCULO 7°: Suspender a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de nuestra localidad, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, religioso, social y todo otro evento masivo que se encuentre programado al día de la fecha que supere la asistencia de más de cien (100) personas. La Municipalidad no autorizará nuevos eventos de esas características a partir del día de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias municipales lo permitan.

Distancias

ARTÍCULO 8°: IMPÓNESE en bares y restaurantes de la localidad la obligación de ubicar mesas y sillas de manera que los asistentes puedan conservar la distancia de seguridad que oportunamente se les indique y las medidas de control de asistentes que sean necesarias para evitar aglomeraciones.

Hogares de adultos mayores

ARTÍCULO 9°: EXTREMENSE las precauciones sanitarias en los Hogares de Día y Residencias de Adultos Mayores, públicos y privados, proveyéndoles los insumos críticos que sean necesarios para la atención de los residentes y asegurando las medidas que sean conducentes para el ascetismo de las visitas y del personal que los atienda.

De forma

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

2	Decreto N° 2971/2020	17-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Asueto administrativo.
---	----------------------	------------	---

Las Higueras, 17 de marzo de 2020.-

DECRETO 2971/2020

VISTO:

El Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, vinculado con la declaración de la Emergencia Preventiva Sanitaria en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Y CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la sanción del Decreto N° 2970/2020, se han adoptado medidas sanitarias extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los poderes judiciales de ambas jurisdicciones y, en general, de todas las reparticiones públicas a los fines de evitar la propagación del virus Covid-19.

Que, en función de esas medidas, resulta necesario revisar las disposiciones del Decreto N° 2970/2020, agregando las regulaciones que fueren pertinentes para mitigar la propagación del referido virus.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°: EXCLUYENSE del Asueto Administrativo establecido en el artículo anterior el Centro de Salud y el Área de Tránsito de la Municipalidad de Las Higueras.

El Registro Civil mantendrá una atención mínima, desde las 09:00 a las 11:30 horas, exclusivamente para nacimientos y defunciones.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

3	Decreto N° 2972/2020	18-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020.
---	----------------------	------------	--

Las Higueras, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO 2972/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Que esas medidas hacen necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 2923/2019, de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019, por el que se reglamentan las fechas de vencimientos y otros aspectos vinculados con los tributos municipales, de modo de prorrogar los vencimientos de las Contribuciones de ese período de tiempo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE los 2º vencimientos establecidos en los Artículos 1º, 5º, 7º y 9º de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Contribución por Abastecimiento de Agua Potable y Cloacas, Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, los que pasarán al día **30 de abril del 2020**.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

4	Decreto N° 2973/2020	20-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Extensión de Asueto Administrativo.
---	----------------------	------------	--

Las Higueras, 20 de marzo de 2020.-

DECRETO 2973/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Nacional dictado por el Presidente de la República el día 19 de marzo de 2020 en vinculación con el brote del virus Covid-19.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto Nacional se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, en su Artículo 10, del mencionado Decreto Nacional establece que “...*Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias...*”

Que la Municipalidad de Las Higueras había dispuesto asueto administrativo hasta el día 25 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 2971/2020.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las medidas dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: EXTIÉNDASE el asueto Administrativo dispuesto para la Municipalidad de Las Higueras mediante Decreto N° 2971/2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

5	Decreto N° 2976/2020	25-03-2020	Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir.
---	----------------------	------------	---

Las Higueras, 25 de marzo de 2020.-

DECRETO 2976/2020

VISTO:

El receso administrativo decretado hasta el 31 de marzo de 2020 con motivo de la pandemia producida por el virus Covid-19 en nuestro país.

Y CONSIDERANDO:

Que, durante el plazo de receso administrativo y debido al cese de actividades que se deriva de esa situación, se vencerán muchas licencias de conducir otorgadas por esta Municipalidad y los conductores que los posean se verán imposibilitados de transitar.

Que, por ese mismo motivo, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual y mediante la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial instó a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELS), a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 15 de abril de 2020.

Que, con el mismo motivo y a los efectos de solucionar los inconvenientes que se generan a los pobladores de esta localidad se entiende necesarios que se este Municipio disponga la prórroga del caso.

POR ELLO,



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGANSE los vencimientos de las licencias de conducir, de cualquier categoría, vencidas y/o a vencerse en el periodo comprendido entre los días 1 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, ambos inclusive, hasta el día 30 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 2°: EXTIÉNDASE copia del presente Decreto a los interesados.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.